



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 08 de marzo del 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria n.º 05 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 03 de marzo del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy y Alfredo Huamán Pérez; ; que de la estación despacho, se puso a conocimiento de Concejo Municipal y previa votación favorable paso a la estación Orden del día, previa dispensa del trámite de dictamen de comisiones, la APROBACION, mediante Ordenanza Municipal del **"REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la ley orgánica de municipalidades, ley n.º 27972, señala que, *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41º de la pre citada norma, prescribe que los Acuerdos; *son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, mediante Ley n.º 31433, se modifica entre otros, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal cometido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos técnicos a través del presenta acto administrativo.

Que, Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 9 prescribe sobre las atribuciones del concejo municipal.

Corresponde al concejo municipal:

1. *Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.*
2. *Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.*

Que, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos LEY N° 26300, en su artículo 3º y 31º señala lo siguientes:

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

(...)

c) *Demanda de Rendición de Cuentas; y,*

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Año



Artículo 31.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Que en este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23° regula sobre el manejo sobre las finanzas públicas.

Artículo 23.- Objeto

Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- c) Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 119-A regula las audiencias públicas municipales:

ARTÍCULO 119-A.- audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante informe n.° 067-2023-OPP-MDC, de fecha 27 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los 100 días y avance de gestión 2023, para su respectiva revisión y aprobación, mediante Ordenanza Municipal

Que, mediante Opinión Legal n° 24-2023-OAJ/MDC/A de fecha 03 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que es PROCEDENTE el proyecto de Reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los primeros 100 días gestión de la MDC 2023; por lo que recomienda, derivar el proyecto de reglamento a la comisión de infraestructura y acciones legales del Concejo Municipal a efectos de emitir el dictamen correspondiente para la aprobación del presente reglamento mediante ordenanza municipal, para su posterior incorporación en sesión de Concejo para el debate correspondiente.

Que en sesión Ordinaria n° 05 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 03 de marzo del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, la presidente de la comisión de infraestructura y acciones legales, solicita que en aplicación del art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones y pase la aprobación del reglamento a la estación orden del día para la APROBACION, mediante Ordenanza Municipal del "reglamento del reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los 100 días y avance de gestión 2023", la misma que con Acuerdo de Concejo n.°052-2023-MDC-CM, aprobó la presente ordenanza,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Capital Mundial del Anís



Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la presente:

REGLAMENTO DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023 DEL DISTRITO DE CURAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023", el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, que adjunto al presente forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE



AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión en la Municipalidad Distrital de Curahuasi es un componente de la práctica de transparencia en la función pública, acceso a la información y buen gobierno; permite a la autoridad Municipal el fortalecimiento del vínculo de representación por elección democrática; y permite a los ciudadanos a ejercer su derecho de participar en el control y vigilancia de la gestión pública municipal.

ARTICULO 2° Las audiencias públicas tienen como propósito:

- Generar acercamiento y confianza entre la autoridad Municipal y la ciudadanía.
- Crear espacios de comunicación para facilitar el control de los recursos de la administración municipal.
- Crear condiciones de credibilidad y legitimidad en el ejercicio de la función pública municipal.
- Que la población deba de conocer de cerca la utilización de los recursos en la ejecución de obras y proyectos en la marcha de la gestión Municipal.

ARTICULO 3°. La Municipalidad Distrital de Curahuasi, convocará a audiencia pública de rendición de cuentas por lo menos dos veces al año dentro de la jurisdicción del distrito.

ARTICULO 4°. La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo dispuesto en las normas sobre rendición de Cuentas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO 5°. La convocatoria para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión se realizará por convocatoria del Concejo Municipal; mediante Ordenanza Municipal, donde se indicara de manera expresa lo siguiente:

1. Agenda.
2. Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
3. Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.

El Titular del Pliego, Regidores, Funcionarios y los miembros de la Comisión se instalarán a la hora señalada y luego de verificar la conformidad de la asistencia de los representantes convocados se dará inicio a la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión.

ARTÍCULO 6°.- La convocatoria a la Audiencia Pública cumplirá con las siguientes fases:



1. Elaboración de la Agenda.
2. Difusión y convocatoria.
3. Entrega de información a la sociedad civil.

La convocatoria a la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión, será debidamente difundida por los medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía; así como la metodología de su desarrollo y las modalidades de su participación.

ARTICULO 7°.- Entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la Audiencia Pública debe transcurrir, como mínimo, siete (07) días, periodo en el que se comunicará, difundirá e informará a la ciudadanía, a través de oficios, publicidad en radio emisora y afiches la convocatoria y de ser posible el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas.

ARTICULO 8°.- La Agenda de la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión será presentada a los miembros de la sociedad civil y los asistentes en el siguiente orden:

- Informe económico 2022, y estado situacional institucional a diciembre del 2022, Informe a cargo del señor Alcalde que podrá delegar a los funcionarios por áreas.
- Informe de avance de gestión de los 100 días correspondiente al 2023, el Alcalde podrá delegar al Gerente Municipal y otros funcionarios que considere conveniente para que expongan.
- Informe de los Señores Regidores del Concejo Municipal.
- Otros establecidos por la sociedad civil.

ARTICULO 9°.- Para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión, se conformará una Comisión que estará Presidida por el Gerente Municipal, y como miembros todos los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

ARTICULO 10°.- El moderador podrá ser elegida a sugerencia de la autoridad Municipal, quien se encargará del proceso de rendición de cuentas y avance de gestión; para su elección o designación se tomara en cuenta lo siguiente:

- Capacidad de liderazgo, tolerancia, habilidad para el manejo de la asamblea, de modo que permita la facilidad en la conducción de la audiencia de manera imparcial.
- Fomentar un clima favorable para el desarrollo de la Audiencia.

ARTICULO 11°.- El Secretario General de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, será el encargado de suscribir el Acta de la Audiencia Pública de rendición de cuentas y avance de gestión; para lo cual habilitará un LIBRO DE AUDIENCIA PUBLICA, debidamente legalizado.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 12°.- La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos y ciudadanas debidamente identificados. Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el artículo siguiente, debiendo ser sufragantes en el distrito de Curahuasi.

ARTÍCULO 13°.- El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye al iniciar la audiencia. Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Planificación y Presupuesto en horario de oficina o en el lugar donde se desarrolla la audiencia.



ARTICULO 14°.- Los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública.

ARTICULO 15°.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi publicará la relación de los participantes, hasta momentos antes del inicio de la audiencia.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO Y PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 16°.- El registro de los asistentes, se realizará a la entrada del local en el que se realiza la Audiencia Pública, es obligatorio, previa verificación del documento de identidad del ciudadano/a. Al momento de registrar la asistencia se hará entrega de material informativo de la audiencia.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 17°.- La Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva (ver anexo 01). La Audiencia Pública será conducida por un moderador; quien cumplirá las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso, garantizando el uso de la palabra de los pobladores que intervengan como oradores.
- Inscribir en orden de pedido para la participación del rol de oradores; así como controlar el tiempo de participación.
- Mantener el orden, disciplina, la equidad y la transparencia, evitando se genere caos y desorden.

ARTÍCULO 18°.- La Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión, se desarrollará conforme al Art. 8) del presente reglamento, sobre el correspondiente periodo transcurrido de gobierno.

ARTICULO 19°.- El Informe de rendición de cuentas abarcará, por lo menos, los temas a los que hace referencia el Capítulo VI del presente Reglamento. Pudiendo para ello adoptar el siguiente programa:

1. Apertura de la Audiencia.
2. Nombramiento del moderador.
3. Presentación de la rendición de cuentas 2022 e informe de avance de gestión a cargo del Alcalde.
4. Exposición de los Regidores del Concejo Municipal (opcional).
5. Exposición de los funcionarios.
6. Ronda de preguntas
7. Respuestas.
8. Conclusiones y palabras de clausura de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde.
9. Firma del Acta

ARTICULO 20°.- El Alcalde podrá disponer que el Gerente Municipal exponga los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

ARTICULO 21°.- Concluida la exposición del Alcalde distrital y de ser el caso, la exposición del Gerente Municipal, continúan opcionalmente las exposiciones de los/as Regidores/as, seguidamente expondrán los funcionarios, luego se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos, para lo cual, tendrán un tiempo máximo de dos (2) minutos, sin lugar a replicas, para concluir con las respuestas del Alcalde o sus colaboradores.



Las preguntas se desarrollaran en función a los puntos de la agenda.

ARTICULO 22°.- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, esta podrá ser respondida por el funcionario competente que el Alcalde designe.



ARTICULO 23°.- No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

ARTICULO 24°.- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitara la intervención de la fuerza pública, para lo cual la Comisión Organizadora tomará las previsiones del caso.

ARTICULO 25°.- Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

CAPÍTULO VI

DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA



ARTÍCULO 26°.- El informe que presente el Alcalde en la Audiencia Pública será lo establecido previamente para la convocatoria; entre las que se tendrán en cuenta:

1. Información presupuestal.
2. Avance de gestión.
3. Otros.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Curahuasi a través de Secretaria General abrirá el Libro Registro de participantes y rol de oradores en la Audiencia Pública de rendición de cuentas y balance de gestión; cuyos documentos se archivarán en dicha oficina.



SEGUNDA.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, convocara mediante documento formal a las organizaciones comunales, sociales, económicas, autoridades y sociedad civil a la Audiencia Pública.

TERCERA.- Durante el desarrollo de la Audiencia Publica la autoridad municipal en coordinación con las autoridades del distrito podrá disponer los siguientes:

1. Prohibir cualquier tipo de publicidad, arengas o calificativos a favor o en contra de cualquiera de los participantes.
2. Prohibir el ingreso de banderolas o pancartas al local donde se desarrollara la Audiencia.
3. Prohibir el ingreso o participación en la Audiencia Pública, a personas que se encuentran bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otro elemento toxico.
4. Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro o cercado del lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública.

CUARTA.- Los órganos de línea, junto a la Oficina de Planificación y Presupuesto, elaborarán una relación de las organizaciones sociales que se encuentren hábiles para participar de la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión.

QUINTA.- El presente reglamento será aprobado por Ordenanza Municipal, publicado y difundido en los medios masivos de comunicación de la zona.

SEXTA.- Fecha domingo 02 de abril del 2023, hora 9 am lugar Plaza de Armas de la Municipalidad Distrital de Curahasi.